

EDITORIAL

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONDENA AL ESTADO DE HONDURAS EN EL CASO DE LA AMBIENTALISTA BLANCA JEANNETE KAWAS

Frente a la crisis ambiental de Honduras, a la falta de aplicabilidad de las leyes ambientales y a la existencia de organismos gubernamentales ambientales en condiciones de marginalidad respecto a otras del engranaje administrativo del Estado, ha surgido en nuestro país un movimiento social, que involucra desde hace algún tiempo hombres y mujeres concientes, comprometidos y solidarios que han emprendido con valentía una lucha justa para hacer que se cumplan las leyes y los derechos humanos fundamentales a un ambiente sano y a la conservación de los recursos naturales, igualmente, que se respeten los territorios de los grupos indígenas, su cultura y tradiciones y se manejen sosteniblemente los recursos naturales, así como la promoción de la justicia ambiental, a cuyos representantes se les ha venido denominando ambientalistas.

Esta batalla se ha caracterizado por una posición crítica frente a los acontecimientos, así como el uso de la denuncia, la protesta, las manifestaciones de inconformidad, la presentación de casos judiciales y administrativos, utilizando el derecho para la defensa de la naturaleza y de los derechos humanos involucrados, con la esperanza de cambiar esta senda de destrucción por una nueva en la que prevalezca el respeto a la naturaleza, la equidad, la justicia y la paz.

En Honduras se ha minimizado la importancia de proteger los recursos naturales y no se le ha dado el real significado al tema, al contrario, las personas que han asumido la responsabilidad de oponerse a la destrucción ambiental son perseguidas por sus ideas, son objeto de difamación y desprestigio, se les tilda de comunistas, extremistas, enemigos del desarrollo, y hasta se les tacha de locos, refractarios y rebeldes.

En éste escenario ocurre el asesinato de la ambientalista Blanca Jeannette Kawas el 6 de Febrero de 1995, cuyo caso continúa en la impunidad en los Tribunales de Justicia de Honduras.

Sin embargo, el caso ha sido presentado a instancias del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) de El Progreso, Honduras, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual en base a la Convención Americana sobre Derechos Humanos dictó sentencia en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 3 de abril de 2009.

La Corte declara en 15 puntos resolutivos la responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la violación del Artículo 4 (derecho a la vida) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asimismo al artículo 5 sobre el derecho a la integridad personal, y el derecho a la libertad de asociación reconocido en el artículo 16 de la Convención referida.

La condena establece entre otras obligaciones que el Estado debe pagar a los familiares las cantidades fijadas en concepto de indemnización por daño material e inmaterial, concluir los

procedimientos penales, realizar un acto de reconocimiento público de responsabilidad internacional, levantar un monumento en memoria de Blanca Jeannette Kawas y realizar la rotulación del Parque que lleva su nombre así como desarrollar una campaña nacional de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores del ambiente.

Lamentablemente Honduras es condenada, nadie desea tales fallos en contra de su país, pero sí debemos exigir que los gobiernos cambien su forma de manejo y utilización de los recursos naturales, que valoren la lucha ambientalista y se respeten sus derechos humanos, así como que cumpla con sus obligaciones internacionales contraídas y sobre todo se haga una lucha frontal en contra la corrupción y la impunidad.



Defensora Ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández



Parque Nacional Jeannette Kawas, Laguna de Los Micos

ÍNDICE

NOTA EDITORIAL
NOTICIAS NACIONALES
NOTICIAS INTERNACIONALES
NOTA CIENTÍFICA
LEGISLACIÓN AL DÍA

COMENTARIO SOBRE LA RELACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA.

Por: Tamara Toro

Licenciada en Relaciones Internacionales

La naturaleza es uno de los bienes más preciados que nuestro Señor nos ha encomendado, dentro de este contexto cabe hacer algunas reflexiones para replantearnos el verdadero aprovechamiento que debemos hacer de la naturaleza, y el de recobrar de manera consciente nuestro papel de custodios y defensores de la creación de nuestro señor. El significado de aprovechamiento desde el punto de vista del derecho ambiental está vinculado al uso adecuado y racional de los recursos disponibles dicho concepto se relaciona íntimamente con el de desarrollo sostenible que es una clara invitación a utilizar lo disponible en el medio ambiente de manera que se considere las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer a las generaciones futuras. Ahora bien, desde un punto de vista más cristiano, a la utilización de esos recursos se le debe agregar, la justa distribución de esos recursos, desde una perspectiva de desarrollo humano integral, concepto explicado desde la doctrina social de la iglesia en 1969 con la encíclica “populorum progressio” y más recientemente en la última encíclica del Papa Benedicto XVI, “caritas in veritates” en la que en su capítulo cuarto explica de manera clara y trascendental el verdadero sentido del respeto al medio ambiente natural partiendo desde el concepto antes mencionado y desde el punto de vista de la ecología humana la cual nos recuerda que el ser humano es imagen de Dios y que la naturaleza es un don de Dios para la humanidad y por lo tanto “es lícito que el hombre gobierne responsablemente la naturaleza para custodiarla, hacerla productiva, y cultivarla también con métodos nuevos y tecnologías avanzadas, de modo que pueda alimentar de manera digna la población que la habita”. En esta clara manifestación del amor infinito de Dios a la humanidad proveyéndola de lo necesario desde siempre; solamente queda en nuestras manos la responsabilidad de proteger y utilizar desde la idea de justa distribución de los bienes. Y es en este aspecto que la doctrina social de la iglesia se manifiesta en el mismo documento “pidiendo a las autoridades competentes para que el costo económico y social que se deriva de los recursos ambientales comunes se reconozca de manera transparente y sean sufragados totalmente por aquellos que se benefician, y no por otros o por generaciones futuras.”

De manera tal que la dimensión del concepto de ecología humana, desarrollo integral humano trascienda de las fronteras de los países altamente desarrollados y pueda llegar a nuestros países también, en este sentido el Papa reflexiona en la encíclica “Caritas in Veritates” sobre la idea que “en nuestro mundo hay espacio para todos, y que toda la familia humana debe encontrar los recursos necesarios para vivir dignamente, con la ayuda de la naturaleza misma”.

Para que sea aceptada la idea de que nuestro espacio es suficiente para todos, es necesario, para empezar, la eliminación de prácticas científicas que no respetan la vida en cualquiera de sus manifestaciones. No es con experimentos que sobrepasen los límites de la ética que se

logrará una seguridad alimentaria, que al final ponga en precario la salud de las personas; o peor aún experimentos genéticos que afectan directamente la normalidad de la creación humana y con ello el verdadero sentido de la naturaleza, creado por nuestro Señor, ya que transgredir lo dispuesto por Dios, implica un verdadero acto de soberbia y de irrespeto a la ecología ambiental, pues el hombre y la manera en que fue concebido es la más clara manifestación del equilibrio ecológico.

Como lo explica el Papa Benedicto XVI “es una contradicción pedir a las generaciones futuras el respeto al ambiente natural cuando la educación y las leyes no ayudan a respetarse a sí mismas”.

La ecología humana y ecología ambiental no deben constituir solamente conceptos abarcados y aceptados como importantes dentro de las teorías encaminadas al respeto de las generaciones de derechos humanos; deben significar una parte más; dentro del desarrollo integral humano que nos lleve a recordar el papel protagónico y trascendente del ser humano y nos lleve a comprender y a desear el bien común en el cual el ambiente natural sea reflejo de la distribución justa y de la caridad que estamos llamados a manifestar unos con otros.

INVASIÓN DEL PEZ LEÓN EN LA COSTA CARIBE HONDUREÑA



Fuente:
Centro de Ecología
Marina de Útila

Los peces león son nativos de arrecifes de coral en el área Indo-Pacífica donde también son conocidos como Pez Pavo, Pez Dragón, Pez Escorpión o Pez de Fuego. En los arrecifes de estas regiones ellos son depredadores importantes. Poseen largas y venenosas espinas a lo largo de su lomo que los protegen de ataques de otros depredadores. Esto los convierte en uno de los peces más venenosos del fondo marino, y a pesar de no ser mortales para los humanos, sus picaduras pueden ser extremadamente dolorosas.

El pez león es un invasor en el Caribe y no ha evolucionado con el resto de vida marina en él. Por tal razón, existe una preocupación real de que no existen depredadores naturales conocidos que controlen su población, y los peces pequeños preferidos en la dieta del pez león no han evolucionado con esta amenaza.

Esto significa que el pez león ejerce un fuerte efecto sobre etapas críticas de vida de los peces del arrecife, por lo que se presenta un impacto negativo sustancial a los arrecifes de coral del océano Atlántico. Este es el destino que la Red Proactiva de Alerta contra el Pez León intenta evitar.

Expertos internacionales creen que la erradicación total del pez león del Caribe es muy improbable. Sin embargo, recomiendan que se inicien esfuerzos de control enfocados en el pez león en ubicaciones estratégicas. El Centro de Ecología Marina de Útila (CEMU), está implementando este enfoque para Honduras. Los objetivos de la Red Proactiva de Alerta contra el Pez León (PLAN por sus siglas en inglés) son: (1) Detectar peces león cuando alcancen las Islas de la Bahía y la Costa Norte, (2) enviar expertos para capturar y remover los peces león antes de que se establezcan, (3) informar al público sobre los peligros de estos peces; (4) advertir a autoridades locales y nacionales sobre las consecuencias de no iniciar acciones de inmediato.

NIÑOS DE MASCA CONCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL



Entrevista a Emely Soto

¿Cómo se llama? Emely Soto
¿En qué escuela estudia? Centro de Educación Básica Dionisio de Herrera de Masca.
¿En qué grado está? Segundo grado.
¿Cómo ve Usted los problemas ambientales de Omoa y como cooperar para su solución? El problema que no les gusta a los turistas es la basura, las bolsas plásticas que la gente tira al suelo y después se van al mar, también las bolsas plásticas se las tragan las tortugas porque las confunden con las medusas, con las que ellas se alimentan, eso les provoca asfixia y mueren.
¿Qué pueden hacer los niños de la escuela y Usted para resolver este problema? Muchas cosas, marchas, campañas para que la gente no tire bolsas plásticas, basureros y que la gente se dé cuenta de que eso es malo.

LA TIERRA ESTÁ TRISTE

La tierra está triste, porque el hombre desprecia la pureza del aire, la frescura del agua y el rocío de la noche.

La tierra está triste, porque el hombre secó los húmedos prados, y los ríos y los lagos; y el mar quedó solo.

La tierra está triste, porque el Hombre cortó los árboles que le daban sombra y fruto.

La tierra está triste, porque el hombre quemó los campos, y quemó la selva y quemó el bosque.

La tierra está triste, porque el hombre no quiere oler el aroma de las flores, ni mirar las bellas mariposas.

La tierra está triste, porque el hombre contaminó el agua y murieron los peces; contaminó el aire y murieron las aves.

La tierra está triste, porque el hombre acalló las discusiones nocturnas de las ranas, y el trino matutino de los pajarillos.

La tierra está triste, porque el hombre mató al venado, y a la ardilla, y al águila; y mató al puma y mató al león.

La tierra está triste, porque el hombre quedó solo.

La tierra está de duelo porque el hombre murió.

Por: Edgar Vieto Price

UN GRAN EJEMPLO:

CAMPESINO CANADIENSE GANÓ JUICIO POR CONTAMINACIÓN DE TRANSGÉNICOS A MONSANTO

Esta es una historia de David contra Goliath, aunque todavía la piedra que golpeó la frente del gigante es muy pequeña.

Hace dos años Percy Schmeiser, un agricultor que cultiva hoy sólo 64 hectáreas en la provincia de Saskatchewan, Canadá, demandó judicialmente a la transnacional Monsanto que pagara por la limpieza de sus campos porque habían sido contaminados con canola transgénica patentada por esa compañía. Polen transgénico de campos vecinos habían llegado por viento o por insectos a las tierras de Percy.

Previamente tanto Schmeiser como su esposa habían entrado en contacto con la compañía y ésta misma había hecho pruebas para confirmar que efectivamente las tierras estaban contaminadas. "Monsanto no dijo que aceptaban realizar la descontaminación", pero antes de que hicieran la limpieza nos mandaron un formato de liberación de responsabilidades para que lo firmáramos. Tenía dos condiciones inaceptables: que mi esposa, cualquier miembro de mi familia y yo jamás en la vida volveríamos a demandar a Monsanto por contaminación, y que nos comprometíamos a mantener en silencio los términos del acuerdo. Por supuesto rechazamos el convenio".

LA VICTORIA

Fue entonces que Schmeiser decidió contratar las labores de limpieza y envió la cuenta a Monsanto, pero la corporación se rehusó a pagar y dijo que sólo lo haría si el agricultor firmaba el acuerdo de liberación de responsabilidad.

Ya en la corte, en marzo de 2008 el juez ordenó a Monsanto a pagar la descontaminación "y no tuvimos que firmar ningún formato". El pago fue por 640 dólares canadienses, "y ya puede uno imaginar la pena que le dio a una multinacional de ese tamaño pagar esa cuenta. Muchos de nuestros periódicos en Canadá preguntaron qué está pasando con los empresarios que necesitan ser llevados a juicio para cubrir facturas tan pequeñas".

El resultado de esta experiencia fue "una gran victoria no sólo para mi familia, sino para todos los agricultores, pues establece un precedente de que Monsanto y cualquier otra compañía tiene que limpiar por la contaminación de transgénicos. Esto es importante pues entramos en el área de las responsabilidades, es decir, tú eres responsable si entras a destruir el trabajo o el campo de alguien más. A Monsanto le gusta llegar a acuerdos antes de que sus conflictos entren a la corte, pero en este caso no se pudo zafar".

PATENTES Y DERECHOS

Como se sabe, el conflicto entre estas dos partes viene de antes: en 1998 Monsanto demandó a Schmeiser por "apropiación indebida", esto es por tener en sus campos semillas transgénicas patentadas por la empresa, sin que hubiera pagado regalías por ellas. La realidad es que para Percy era indeseables tal tecnología, pero le llegó por contaminación genética. El fallo de este juicio fue: "la corte me dijo que no tendría que pagar un solo centavo, pues Monsanto me exigía más o menos un millón de dólares canadienses. Si hubiera perdido el caso, yo no estaría aquí".

La parte negativa del fallo fue que la corte decidió que Monsanto sí era propietaria de la patente de la canola. "Lo triste es que si ese gen patentado pasa a cualquier otra forma de vida, esa forma de vida pasará a ser de Monsanto también".

Pero la corte también pidió al Parlamento de Canadá que cree nuevas leyes y reglamentos respecto de quién tiene derecho a patentar una forma de vida, y eso está ahora en proceso de discusión. "Nosotros sabemos ahora que para el futuro de nuestras semillas, de nuestros alimentos, se tiene que proteger los derechos de los agricultores de usar y desarrollar sus propias semillas, y es un derecho que no se debe perder en ningún momento".

En su enfrentamiento con Monsanto, a lo largo de diez años Percy Schmeiser gastó medio millón de dólares canadienses. "afortunadamente tuvimos mucha ayuda de mucha gente en todo el mundo y pudimos pagar estos costos. Lo que digo es que ningún agricultor está en condición de enfrentar este tipo de juicios contra multinacionales, y por eso para el caso de México, la recomendación es cerrar absolutamente la puerta al maíz transgénico", por los efectos negativos ambientales y de salud que implica, pero también por los riesgos judiciales previsibles entre los productores y las transnacionales de semillas, particularmente Monsanto, que tiene demandados a muchos productores en Estados Unidos por supuesta apropiación ilegal de la tecnología".

Fuente: Greenpeace México

LEGISLACION AL DIA

PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Mayo

Decreto No. 4 – 2009

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, París 20 de Octubre – 2005

30 de Mayo del 2009

Gaceta No. 31,923

Junio

Acuerdo administrativo TSC No. 003 / 2009. – El Tribunal Superior de Cuentas

Normas Generales de Auditoría Interna del Sector Público

4 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,927

Decreto No. 67 – 2009

Reformas a la ley de apoyo financiero para los sectores productivos de Honduras

8 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,930

Resolución No. 666 – 2009

Personería Jurídica a Fundación Centro de Innovación y Tecnología, Artesanía y Turismo (Fundación CITEAT)

9 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,931

Acuerdo No. 0977 – SE – 09

Reglamentos para la regulación del funcionamiento en forma experimental del Bachillerato en Ciencias y Letras por Madurez.

10 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,932

Resolución No. 884 – 2009

Reformas a los estatutos de la Federación de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH)

12 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,934

Decreto Ejecutivo No. PCM 021 – 2009

Declarar Situación de Emergencia a Nivel Nacional, como consecuencia de los sismos y réplicas ocurridos en el territorio nacional.

17 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,938

Decreto No. 112 – 2009

Condonar a los contribuyentes de las municipalidades del País, el pago de intereses, multas y recargos derivados de impuestos y tasas que son en deber a las municipalidades.

17 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,938

Aviso DEFOMIN

Aviso para presentar formal oposición a la concesión de la minera no metálica de la zona denominada Lepaterique, ubicada en los municipios de La Esperanza y Yamaranguila, depto. de Intibucá.

18 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,939

Acuerdo No. 1090 – SE – 09

Aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de los Centros de Aprendizaje Tutorial SAT y CEFOSAT.

19 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,940

Aviso DEFOMIN

Aviso para presentar formal oposición a la minera no metálica de la zona denominada Paso El Tamarindo, ubicada en los municipios de San José y la Venta depto. de Francisco Morazán y Choluteca.

19 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,940

Resolución MP – 142 – 2009

Creación de las Áreas Protegidas Parque Nacional de Islas de la Bahía, Parque Nacional Port Royal y Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor.

20 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,941

Acuerdo No. 05/2009

Reglamento para la negociación en el mercado organizado de divisas.

22 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,942

Acuerdo No. 01 – 2009 Corte Suprema de Justicia

Referente a Organización y funcionamiento de la jurisdicción en la sección judicial de La Ceiba.

23 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,943

Acuerdo No. 4-2009 Corte Suprema de Justicia

Referente a Organización y funcionamiento de la jurisdicción en la sección judicial de La Ceiba.

23 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,943

Decreto No. 172 – 2008

Convenio entre el gobierno de la república de Honduras y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana sobre la sede de la Escuela Centroamericana Aduanera y Tributaria (ECAT).

26 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,946

Acuerdo No. 0376

Convenio de Cooperación Técnica con la Sociedad Éticamente Responsable (SER) de la República de Brasil.

30 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,949

Acuerdo Ejecutivo 0546

Autorizar al Señor Procurador General de para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Privada a favor del Estado.

18 de Junio del 2009

Gaceta No. 31,939

Julio

Decreto No. 141 – 2009

Improbar la conducta del ciudadano José Manuel Zelaya Rosales.

Promover al cargo de Presidente Constitucional de la República a Roberto Micheletti Baín.

1 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,950

Decreto No. 142 – 2009

Elegir al diputado José Alfredo Saavedra como Presidente del Congreso Nacional.

1 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,950

Acuerdo No. 332 - 2009

Declarar como la plaga Raoiella como Plaga de Importancia Cuarentenaria para el territorio nacional y prohibir la introducción al país de plantas vivas de la familia Aracaceae, Zingiberaceae, Heliconiaceae, Strlitzaceae provenientes de la región Caribe Estado de la Florida, Asia y África.

2 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,951

Acuerdo No. 333 - 2009

Declarar la enfermedad Huanglongbing o Enverdecimiento de los cítricos y Psílido Asiático, vector de la enfermedad como Plaga de Importancia Cuarentenaria para Honduras provenientes de Brasil, Estados Unidos de Norteamérica, y países del Sur este de Asia donde se ha reportado la presencia de la enfermedad y el vector.

2 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,951

Acuerdo No. 352 - 2009

Declarar como la plaga Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza Tropical 4 de las Musáceas como Plaga de Importancia Cuarentenaria para el territorio nacional.

2 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,951

Acuerdo 163 – A – 2006

Reglamento interno de las direcciones departamentales de educación.

4 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,953

Acuerdo No. 016 – 2009

Reglamento para las actividades políticas permanentes y de campañas de los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes.

7 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,955

Acuerdo No. 2596

Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar.

10 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,958

Certificación Jefatura de Estado 25 – 02 – 1976

Personería Jurídica a Asociación de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH).

11 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,959

Acuerdo de creación

Foro permanente de Organizaciones de Sociedad Civil.

13 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,960

Resolución No 962 / 30 - 06 - 2009

Normas para el registro de valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las instituciones supervisadas.

14 de Julio del 2009

Gaceta No. 31,961

Coordinación General:

Clarisa Vega M.

Colaboradores:

Emilio D' Cuire

Linda Lizzie Rivera

IDAMHO Telefax: (504) 220-6089

E-mail: idamho_05@yahoo.com

Diseño y Diagramación:

Miguel Mauricio Sosa

Impresión Offset:

GML Diseño e Impresión

Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: 238-7752